

ACUERDO N° 135/2011

En sesión ordinaria de 1 de diciembre de 2011, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación –sucesor legal del Consejo Superior de Educación- ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 85, 87 letras a) y c), 97, 99 y 100 del DFL N° 2, de 2009, de Educación; y

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que el Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Klüwen obtuvo su reconocimiento oficial por parte del Ministerio de Educación en virtud de las normas contenidas en la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, mediante Decreto Exento N°823, de fecha 1 de octubre de 2004, e inscrito en el Registro correspondiente con el N°336.
- 2) Que la institución inició sus actividades académicas en 2005, bajo el sistema de acreditación administrado por el Ministerio de Educación, impartiendo las carreras de Soporte Informático y Redes de Computadores y Técnico en Psicoeducación en su sede central de Temuco. Posteriormente, el Ministerio de Educación aprobó las carreras de Telecomunicaciones y Telemática, Técnico Deportivo, Asistente Ejecutivo Bilingüe, Gestión de Predios Agrícolas, Técnico Electrónico en Control e Instrumentación Industrial, Asistente de Odontología, Electrónica Computacional y Redes de Computadores y Administración.
- 3) Que, mediante Decreto Exento N°783, de 15 de junio de 2005, se autorizó el funcionamiento de la Sede N°1 en la ciudad de Angol y se aprobó la carrera de Industrias Agroalimentarias. Posteriormente, el Ministerio de Educación aprobó las carreras de Técnico Deportivo, Gestión de Predios Agrícolas, Técnico en Frutales y Administración.
- 4) Que, según lo dispuesto en el artículo 6° transitorio de la ley 20.129, el Centro de Formación Técnica fue adscrito al sistema de licenciamiento administrado por el entonces Consejo Superior de Educación, con fecha 17 de noviembre de 2008.
- 5) Que, mediante Oficio N°330/2008, de 21 de noviembre de 2008, el Consejo indicó al Centro de Formación Técnica el procedimiento para comenzar el proceso de verificación del proyecto institucional en el sistema de licenciamiento administrado por el Consejo Superior de Educación.
- 6) Que, mediante carta N°089/2009 de fecha 16 de abril de 2009, el Consejo Superior de Educación informó al Centro acerca de la primera visita de verificación integral a efectuarse en contexto del proceso de licenciamiento.
- 7) Que los días 14 y 15 de mayo de 2009 tuvo lugar la primera visita de verificación del Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Klüwen, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica que actuó como ministro de fe.

- 8) Que, mediante Carta N°191/2009, de fecha 4 de junio de 2009, se remitió al Centro el informe de la comisión que efectuó la visita de verificación, para recibir respuesta de la institución a dicho informe el día 8 de junio de 2009.
- 9) Que, la Secretaría Técnica del Consejo, elaboró un informe considerando toda la documentación que disponía acerca del Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Klüwen, el informe de la comisión de pares evaluadores que realizó la visita, las observaciones que efectuó la institución a dicho informe y la respuesta de la comisión a ellas.
- 10) Que, en sesión de 23 de julio de 2009, el Consejo Superior de Educación adoptó el Acuerdo N° 050/2009, sobre Informe de Estado de Avance, en el que se constataron los aspectos de mayor y menor desarrollo que presentaba el Centro de Formación Técnica.

En dicho acuerdo, el Consejo señaló como aspectos destacados en el desarrollo del proyecto institucional del Centro, la entrega de adecuada información sobre sus propósitos institucionales, carreras ofrecidas, recursos educacionales, aranceles, condiciones contractuales, servicios, becas, reglamentos, evaluaciones, nómina de directivos y docentes de cada carrera, junto con la existencia de regulación clara de los diversos aspectos de la vida estudiantil; la existencia de una estructura orgánica administrativa y académica acorde con su tamaño y complejidad, y la realización de actividades de nivelación para los estudiantes que presentan debilidades en matemáticas y lenguaje; la coherencia de la oferta de carreras técnicas con la misión y visión institucional; la pertinencia y suficiencia de la infraestructura, instalaciones y recursos educacionales, y, por último, la existencia de convenios con instituciones que garantizan la disponibilidad de espacios adecuados para realizar la práctica de los alumnos, a través del acceso a laboratorios bien equipados y a predios de empresas y agricultores.

A la vez, el Consejo consideró que el Centro debía prestar especial atención a los siguientes aspectos: la generalidad de los objetivos estratégicos, que no permiten una comprensión adecuada de los alcances del proyecto educativo, y su vinculación con los elementos de la misión; el escaso involucramiento del Directorio en la definición de lineamientos estratégicos; la poca claridad de la información destinada hacia el público; la carencia de un plan estratégico actualizado, como instrumento para orientar las metas y objetivos a corto y largo plazo considerando necesidades y condiciones del entorno; el desequilibrio en las condiciones para brindar información, atención y servicios a los estudiantes entre las sedes de Temuco y Angol, la falta de confiabilidad del sistema de registro, pues no permite contar con información actualizada de los estudiantes; la inexistencia de un plan de capacitación docente que considere estrategias metodológicas relacionadas con el modelo de formación por competencias, la falta de instancias de formalización, retroalimentación y análisis de los resultados de la evaluación docente enfocados a orientar las decisiones del centro en este ámbito; la ausencia de mecanismos que permitan estimar, periódicamente, la pertinencia del perfil de egreso al plan de formación y a las necesidades del ámbito productivo en constante cambio, y la falta de mecanismos para formular y actualizar los planes y programas de las carreras y para identificar los recursos educacionales que requieren; la inexistencia, a nivel institucional, vínculos con el ámbito productivo de la región que le permitan dimensionar y caracterizar la real demanda de técnicos e integrar los requerimientos de este sector a la oferta educativa, y, por último, la falta de un plan de administración financiero realista que le permita controlar su alta dependencia económica respecto de la Universidad de la Frontera.

Asimismo, a través de dicho Acuerdo, el Consejo dispuso ocho acciones que debían ser respondidas, a más tardar, el 30 de noviembre de 2009. Estas acciones fueron:

- a) Adoptar medidas tendientes a delimitar la relación del centro de formación técnica con la Universidad de la Frontera, en relación con la difusión, procesos académicos y administrativos contribuyendo, de esta manera, al desarrollo de una identidad propia. Estas medidas deben considerar la modificación del logotipo institucional que el centro utiliza en documentos, diplomas y certificaciones, de manera de asegurar que en él se consigne de manera destacada el nombre del centro, y no se induzca a error o confusión en cuanto a su vinculación con la universidad, y la modificación de las exigencias establecidas sobre el uso de vestimenta que el centro impone a sus alumnos, las que deberán consignar el nombre del centro.
- b) Actualizar y acotar la misión institucional, convirtiéndola en el elemento orientador del desarrollo del proyecto institucional, a objeto de guiar las decisiones estratégicas que la institución adopte, e implementando las acciones necesarias para que dicha misión sea debidamente difundida y socializada entre los distintos estamentos del centro.
- c) Evaluar el rol que actualmente cumple el directorio y solicitar un compromiso claro y formal con el futuro del centro. Dado el incipiente nivel de desarrollo institucional, es importante que las autoridades se involucren en temas como el plan estratégico y en orientaciones y mecanismos de control a los responsables de la gestión del centro, en su visión de mediano y largo plazo.
- d) Generar instancias de coordinación entre los ámbitos académico y administrativo de ambas sedes, que permitan unificar y formalizar los procedimientos, servicios y atención por los cuales se rigen los estudiantes.
- e) Formular una política de capacitación docente que considere la actualización permanente de los aprendizajes impartidos. Esta debe considerar entre otros aspectos, la información obtenida de la aplicación de los instrumentos de evaluación a los estudiantes.
- f) Definir un mecanismo de evaluación permanente de los perfiles de egreso, con el propósito de verificar si los egresados desarrollan las competencias esperadas y si éstas son coherentes con las necesidades del mercado. Implementar procedimientos que permitan formular y actualizar los planes y programas de las carreras, considerando los recursos educacionales disponibles y la pertinencia de los contenidos entregados.
- g) Elaborar un plan de mejoramiento de los sistemas de registro curricular, que consideren mecanismos que permitan contar con un acceso expedito, actualización y respaldo de la información. Este plan deberá indicar los plazos de cumplimiento de las acciones comprometidas.
- h) Desarrollar, a nivel institucional, instancias de vinculación con el sector productivo de la región, a fin de obtener información respecto de sus necesidades y requerimientos, de manera tal de incorporar adecuadamente dicha información dentro del proyecto educativo.
- i) Elaborar un plan de administración financiera realista, explorando la incorporación de nuevas fuentes de financiamiento, como asimismo acciones tendientes a clarificar, en el corto, plazo la relación de dependencia financiera (recursos, infraestructura, docentes) con la Universidad de la Frontera.

- 11) Que el Acuerdo N°050/2009 fue notificado a la institución con fecha 3 de septiembre de 2009, mediante Oficio N°255/2009.
- 12) Que, mediante carta de 2 de noviembre de 2009, el Centro de Formación Técnica presentó a evaluación del Consejo un proyecto de nueva sede para la ciudad de Pucón, conjuntamente, con los proyectos de carrera de Técnico de Nivel Superior en Administración para impartirse en jornada diurna y vespertina. En sesión de 14 de enero de 2010, mediante los Acuerdos N°008/2010, N° 009/2010 y N° 010/2010, el Consejo decidió negar la aprobación de los proyectos presentados, los que fueron comunicados a la institución el 29 de enero, a través del Oficio N°037/2010.

Posteriormente, dado que la institución no reformuló los proyectos señalados dentro del plazo establecido por la ley para ello, el Consejo, mediante Oficio N°148/2010, de 7 de abril de 2010, comunicó al Centro de Formación Técnica que ellos debían tenerse por no presentados, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación.

- 13) Que, con fecha 30 de noviembre de 2009, el Centro presentó su informe de repuesta a las acciones dispuestas por el Consejo mediante Acuerdo N°050/2009, el que fue enviado a dos consultores externos para su evaluación.
- 14) Que, en sesión de 21 de enero de 2010, el Consejo Nacional de Educación - sucesor legal del Consejo Superior de Educación- analizó las respuestas de la institución a las acciones dispuestas por Acuerdo N°050/2009 y, mediante Oficio N° 076/2010, de 8 de febrero de 2010, le comunicó su evaluación.

En esa sesión, este organismo concluyó que la institución no había dado cumplimiento satisfactorio a las acciones dispuestas, por lo que acordó transmitir las observaciones derivadas de su análisis, y otorgar un plazo perentorio para su cumplimiento, bajo apercibimiento de aplicar la medida contemplada en el artículo 66 inciso tercero de la ley 20.370 (actual artículo 99 del DFL N° 2/2009), referida a la suspensión de ingreso de nuevos alumnos.

Las observaciones del Consejo a las acciones señaladas fueron las siguientes:

- a) En cuanto a la acción a), que solicitó delimitar la relación entre el Centro y la Universidad de La Frontera en relación con la difusión y los procesos académicos y administrativos, la respuesta de la institución fue poco clara, incompleta y no adjuntó material suficiente. Ella se limitó a describir el cambio del logotipo institucional, pero no se consignó que existiera resolución alguna que oficializara la modificación de dicho logotipo y que reglamentara el formato de los documentos oficiales y las exigencias en el uso de vestimentas exigidas a los alumnos de algunas carreras.

Lo anterior, no reflejó suficientemente la voluntad de la institución de avanzar en el desarrollo de una identidad propia, que no induzca a error a los estudiantes, en cuanto a su pertenencia institucional.

- b) En relación con la acción b), que requirió actualizar y acotar la misión institucional, el Centro entregó como respuesta el informe de un tercero (LBO Consulting Group), quien se adjudicó la asistencia técnica del proyecto MECESUP CTW 0601, el que contempló la elaboración de un plan estratégico de segunda generación y una reingeniería de procesos en las áreas de gestión académica y administrativa.

Sin embargo, no constó que la institución hubiera hecho suyos los contenidos de ese informe, que la nueva misión hubiera sido refrendada por el Directorio, ni que fuera la versión definitiva, pues se señaló que en marzo sufriría actualizaciones.

Tampoco se aclararon las acciones concretas que serían implementadas como forma de difundir esta nueva misión y socializarla debidamente en todos los estamentos institucionales.

- c) En cuanto a la acción c), que dispuso evaluar el rol del Directorio y solicitó un compromiso claro y formal con el futuro del Centro, la respuesta de la institución no estableció compromisos explícitos. Asimismo, se presentó una carta que señala la readecuación del gerenciamiento del Centro y el ajuste del desarrollo de la gestión académica e institucional emanada del proyecto MECESUP, pero ella no estaba suscrita por todos los integrantes del Directorio y, por tanto, no podía considerarse una postura formal de dicho organismo.

Con todo, se planteó la necesidad de que el Directorio evaluara el rol orientador que le cabe respecto del quehacer del Centro, definiera su rol en la planificación estratégica tanto académica como institucional, y finalmente, emitiera una declaración formal y concreta de real compromiso con el futuro del Centro.

- d) En relación con la acción d), que requirió generar instancias de coordinación entre los ámbitos académicos y administrativos de ambas sedes, con el objeto de unificar y formalizar los procesos por los cuales se rigen los estudiantes, la institución informó la creación de la función de “Asuntos Estudiantiles”.

Sin embargo, dicha función no era suficiente para cumplir la acción dispuesta por el Consejo, dado que la institución no se hacía cargo de los desequilibrios existentes respecto de la manera en que la institución brindaba información, atención y servicios a los estudiantes en cada sede. A su vez, no proponía procedimientos para mejorar los ámbitos de decisión académica y administrativa en la sedes de Angol y Temuco.

En efecto, no se planteó la generación de instancias de coordinación entre el ámbito académico y el ámbito administrativo de ambas sedes y, respecto de la función de Asuntos Estudiantiles, no se especificó un perfil, objetivos, estructura, responsables, ni se señaló si sería una instancia centralizada o funcionaría en cada sede.

- e) En cuanto a la acción e), que solicitó formular una política de capacitación docente que considerara la actualización permanente de los aprendizajes, en su respuesta la institución no formuló una política de capacitación docente, sino sólo el propósito de diseñar un programa de actualización didáctica de los docentes, y la elaboración y ejecución del plan de actualización, a través del “plan de actualización y perfeccionamiento docente” realizado por la consultora LBO, donde no se determinaron fechas exactas de implementación.

De esta manera, de la respuesta entregada no fue posible inferir una propuesta de política de capacitación que hubiera sido aprobada por la institución y sancionada por el Directorio. No se incluyó, por ejemplo, al menos un bosquejo de aspectos a considerar en dicha formulación, ni tampoco se hizo mención a la forma en que se establecerían las necesidades de capacitación ni cómo se incorporaría a la propuesta de políticas de capacitación la información obtenida de la aplicación de los instrumentos de evaluación a los estudiantes.

- f) Respecto de la acción f), que requirió definir mecanismos de evaluación permanentes de los perfiles de egreso y la actualización de los planes, en su respuesta, el Centro no dio cabal cumplimiento a lo solicitado, ya que se limitó a informar que tal requerimiento se encontraba comprometido en el Plan Estratégico de Segunda Generación (elaborado por la empresa consultora LBO), el que sin embargo, aún no había sido terminado. La institución no presentó una respuesta concreta al requerimiento efectuado por el Consejo y tampoco existía evidencia de la decisión del Centro de implementar tales planes.

En consecuencia, la institución no aportó antecedentes claros que permitan evaluar el grado de cumplimiento de la acción dispuesta por el Consejo.

- g) En relación con la acción g), que solicitó elaborar un plan de mejoramiento del sistema de registro curricular, la respuesta de la institución no era clara, pues remitía a un anexo donde no existía evidencia de dicho plan.

Por otra parte, frente a las debilidades detectadas por el Consejo en su acuerdo, la institución presentó un informe elaborado por la consultora LBO que mencionaba la puesta en marcha de un software de gestión académica, que sería implementado a partir de marzo de 2010.

Ahora bien, aun cuando se estaba ingresando toda la información al sistema de administración académica, la respuesta de la institución no dejó claro si allí se contemplaban mecanismos que permitieran contar con un acceso expedito, con actualización y respaldo de la información, pues no presentó una descripción acabada de la forma en que operará el Sistema de Registro Académico: no se indicó cuáles serían los trámites factibles de realizar haciendo uso de este sistema; no se definió quiénes serían responsables de su operación, cómo sería esta operación en el caso de la sede Angol, ni cómo se verificaría la fidelidad de los datos consignados, y tampoco se describieron los mecanismos de control de calidad e inviolabilidad, entre otros, de la información registrada.

Por último, se señaló que no se entendió la referencia que se hacía a otro centro de formación técnica en el informe realizado por LBO, presentado por el Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Klüwen.

- h) Frente a la acción h), que dispuso desarrollar instancias de vinculación con el sector productivo de la región, en su respuesta, la institución presentó el “plan de vinculación” elaborado por la consultora LBO.

Dicho plan planteó un objetivo que envolvía lo requerido por el Consejo, sin embargo, no definió plazos concretos para el cumplimiento de las acciones, tampoco estableció con precisión qué instancias de vinculación se generarían concretamente con el sector productivo, ni quiénes serían los representantes del sector empresarial en los procesos de evaluación respecto a la pertinencia de los programas de formación. Asimismo, no se justificó suficientemente que la coordinación de este tipo de acciones estuviera a cargo del departamento de difusión.

- i) Respecto de la acción i), que solicitó elaborar un plan de administración financiera realista, la respuesta del Centro no cumplió con lo solicitado, pues sólo presentó un “plan financiero” realizado por la consultora LBO, muy general y poco operativo.

En efecto, para responder satisfactoriamente esta acción, el Centro debía operacionalizar un plan de administración financiera más completo que el elaborado por la consultora; en él se debía explorar la incorporación de nuevas

fuentes de financiamiento y clarificar, en el corto plazo, la relación de dependencia financiera (recursos, infraestructura, docentes) con la Universidad de la Frontera.

- 15) Que, con fecha 28 de mayo de 2010, la institución presentó su informe de respuesta a las acciones dispuestas por el Consejo mediante Acuerdo N°050/2009, reiteradas mediante Oficio N°076/2010.
- 16) Que, mediante carta N°272/2010, de 1 de julio de 2010, el Consejo Nacional de Educación informó al Centro de Formación Técnica que realizaría una visita de verificación focalizada, con el objetivo de evaluar el cumplimiento de las acciones dispuestas por este organismo, mediante Acuerdo N°050/2009 y reiteradas por Oficio N°076/2010, bajo apercibimiento de aplicar la medida de suspensión de ingreso de nuevos alumnos.
- 17) Que los días 19 y 20 de julio de 2010 tuvo lugar la segunda visita de verificación al Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Klüwen, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica que actuó como ministro de fe.
- 18) Que, en sesión de 7 de octubre de 2010, el Consejo analizó las respuestas de la institución a las acciones dispuestas por Acuerdo N° 050/2009, reiteradas por Oficio N°076/2010, y el informe de la comisión de pares evaluadores que visitó la institución. En esa oportunidad, este organismo calificó como totalmente cumplidas las acciones b) y c); cumplidas con observaciones, las acciones a), d), e) y g), y como no cumplidas, las acciones f), h) e i), transmitiendo observaciones que debían ser atendidas, a más tardar, el día 7 de marzo de 2011.

Adicionalmente, si bien no había dado respuesta satisfactoria a tres de las acciones reiteradas bajo apercibimiento de aplicar la medida de suspensión de ingreso de nuevos alumnos, el Consejo estimó oportuno no imponer dicha medida, considerando que la institución había mostrado avances importantes en el cumplimiento de los requerimientos efectuados, y que las falencias observadas podían revertirse en un plazo razonable. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo decidió reiterar nuevamente las acciones f), h) e i), bajo apercibimiento de aplicar la medida contemplada en el artículo 99 inciso tercero del DFL N° 2 de 2009, del Ministerio de Educación, lo que fue comunicado a la institución mediante Oficio N°446/2010, el 27 de octubre de 2010.

Las observaciones efectuadas por el Consejo, tanto para las acciones consideradas cumplidas como para aquellas que no, y que la institución debía atender, fueron las siguientes:

- a) En relación con la acción a), que requirió delimitar la relación entre el Centro y la Universidad de La Frontera, en cuanto a su difusión y a los aspectos académicos y administrativos, la institución adoptó medidas que denotaban su voluntad de avanzar hacia una identidad propia. Asimismo, los diferentes estamentos institucionales han internalizado la separación del Centro respecto de la Universidad de la Frontera.

Sin embargo, aún era necesario, en los aspectos formales, consolidar esta distinción, pues todavía permanecían logos de la Universidad en la gráfica de las sedes y en los uniformes de los alumnos.

- b) La acción d), requirió generar instancias de coordinación entre los ámbitos académico y administrativo de ambas sedes, que permitieran unificar y formalizar los procedimientos, servicios y atención por los cuales se rigen los

Al respecto, ese indicó la conveniencia de que se definieran con mayor precisión las funciones de las personas que conforman esta unidad y se determinaran claramente los recursos de los que dispondría.

- c) En cuanto a la acción e), que requirió formular una política de capacitación docente que considerara la actualización permanente de los aprendizajes impartidos, la respuesta del Centro planteó una política institucional que formuló orientaciones generales para la capacitación y perfeccionamiento del personal del Centro, aprobada y sancionada por el Directorio.

Sin embargo, era necesario que esas orientaciones adoptaran la formalización de un plan de trabajo, desarrollando con mayor detalle sus objetivos, acciones concretas a realizar en el corto plazo y recursos comprometidos.

Asimismo, se requería una mayor explicación de los talleres que se contemplaba realizar, señalando su envergadura, profundidad y duración. También era conveniente explicitar la participación de los coordinadores de carrera en la implementación de las actividades previstas, aumentar la cobertura del programa de actualización a un mayor número de docentes, e involucrar a la Dirección Académica en la definición de los perfiles de cargo del personal académico-administrativo.

- d) Respecto de la acción f), que requirió definir mecanismos de evaluación permanentes de los perfiles de egreso e implementar procedimientos que permitieran formular y actualizar los planes de estudio, el Centro señaló que, con la aprobación del Plan de Desarrollo, se formalizaron las acciones emprendidas a partir del objetivo estratégico de fortalecer la función de la gestión curricular de la Dirección Académica, incluyendo metas asociadas a la revisión de perfiles de egreso y al rediseño de los planes de estudios.

Sin embargo, no hubo evidencias acerca de la implementación de un mecanismo o modelo evaluativo que garantizara el adecuado y periódico proceso de evaluación de los perfiles de egreso y la actualización de los planes de formación. Al respecto, se observó lo siguiente:

- No había claridad respecto de cuál sería el organismo o unidad responsable de conducir los procesos de evaluación, por lo que tampoco era claro la manera en que se ellos se llevarían a cabo.
- El plan estratégico sólo mencionó como iniciativa la revisión y actualización de itinerarios de formación, teniendo como meta un aumento anual de un 33,3% en las carreras que cuenten con perfil y currículo actualizados, según las demandas del sector productivo y articulados con el nivel de EMTP, y se indicó que, a diciembre de 2010, existiría una política para la creación de nuevos itinerarios. Sin embargo, no se conocieron los mecanismos concretos para realizar estas tareas y tampoco hubo evidencia respecto de los avances en el diseño de la mencionada política.

En consecuencia, se planteó a la institución la necesidad de definir con precisión los mecanismos de evaluación permanente de los perfiles de egreso, los responsables de su ejecución, y los procedimientos que permitieran formular y actualizar los planes de estudios, resguardando la existencia de una instancia destinada a cautelar permanentemente los resultados del proceso formativo.

- e) En relación con la acción g), que requirió elaborar un plan de mejoramiento de los sistemas de registro curricular, la institución estaba implementando un sistema con funcionalidades web que otorgaba autonomía a profesores y alumnos en la incorporación y consulta de información.

Sin embargo, subsistían dificultades referidas a la ausencia de una política de respaldo de la información física y de las bases de datos del nuevo sistema, lo que arriesgaba la seguridad e integridad de los antecedentes. Por otra parte, se requería dotar a este sistema de personal necesario para su implementación plena, tanto a nivel del registro curricular como del nuevo software.

- f) En relación con la acción h), que dispuso desarrollar instancias de vinculación con el sector productivo de la región, de manera de incorporar dicha información dentro del proyecto educativo, la institución definió la creación de la Dirección de Relaciones Institucionales compuesta por las unidades de vinculación con el sector empresarial, capacitación y difusión. Sin embargo, no se encontraban definidas con precisión sus funciones y responsabilidades, por lo que no estaban claros los reales aportes que se debía esperar de cada una de ellas. En este sentido, las acciones relativas a la vinculación con el medio aún eran incipientes, y no existía un plan de acción concreto para cada una de las unidades, con sus metas específicas y claramente diferenciadas.

- g) En relación con la acción i), que solicitó elaborar un plan de administración financiera realista, explorando la incorporación de nuevas fuentes de financiamiento y que, asimismo, se clarificara, en el corto plazo, la relación de dependencia financiera con la Universidad de la Frontera, si bien la institución presentó un plan, éste no constituía una programación de acciones tendientes a la consecución de los objetivos buscados.

En efecto, el plan careció de un orden cronológico de las actividades a desarrollar, no se explicaron en detalle los montos implicados, no se señaló la fuente de los recursos principales, y tampoco se presupuestaron nuevas fuentes de ingreso.

Entre los ingresos se contemplaron los proyectos MECESUP que estaban en ejecución, sus montos implicados, y el diferencial por consumir; sin embargo, no se definieron nuevas propuestas o temas que implicaran nuevos proyectos en los que el Centro haya previsto participar y que, eventualmente, significarían la generación de nuevos recursos. Se hizo presente que, aproximadamente, el 60% del financiamiento de la institución provenía de la continuidad de proyectos MECESUP, lo que hacía al Centro dependiente de los resultados de ellos.

En cuanto a la proyección que se realizó, no quedó claro cuál era la base de comparación, como tampoco los indicadores que podían afectarla, como IPC, aranceles, matrícula, desarrollo de la región, entre otros.

Respecto de los gastos, no se presentó una valorización detallada, sino sólo estimativa de lo que significaba el aporte de la Universidad de la Frontera en cuanto a pago de servicios básicos, personal auxiliar, Internet y facilitación de infraestructura; a su vez, no existía un centro de costos donde se encontrara acreditado el aporte, en detalle, de cada una de las partidas implicadas. En efecto, existía un subsidio implícito por parte de la Universidad, al no cobrar arriendo ni los gastos originados por el inmueble donde funciona el Centro, pero la falta de contabilización de dicho subsidio, dificultaba la evaluación de la viabilidad financiera del proyecto institucional. Así también, aunque la mayoría

del personal era pagado por el Centro, aún persistían dos docentes en Angol con contrato con la Universidad.

- 19) Que, con fecha 10 de noviembre de 2010, el Centro de Formación Técnica presentó ante el Consejo el proyecto de carrera de Técnico de Nivel Superior en Enfermería, bajo la modalidad modular, para ser impartida en jornada vespertina en la ciudad de Temuco. En sesión de 12 de mayo de 2011, mediante Acuerdo N°041/2011, el Consejo aprobó el proyecto de carrera y certificó los recursos.
- 20) Que, en sesión de 6 de enero de 2011, a través del Acuerdo N°002/2011, el Consejo Nacional de Educación estableció los criterios de evaluación conforme los cuales verificaría el desarrollo de los proyectos institucionales de los centros de formación técnica sujetos al sistema de licenciamiento.
- 21) Que, el 7 de marzo de 2011, el Centro proporcionó su respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°050/2009, reiteradas por Oficios N° 076/2010 y N° 446/2010.
- 22) Que, con fecha 29 de marzo de 2011, a través del Oficio N°119/2011, el Consejo informó al Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Klüwen sobre el procedimiento establecido para la resolución de la autonomía institucional, ocasión en la cual requirió la presentación del Informe de Análisis Institucional, a más tardar, el 24 de junio.
- 23) Que, por Oficio N° 127/2011 de 1 de abril de 2011, el Consejo informó al Centro sobre los nuevos criterios de evaluación conforme los cuales se verificaría el desarrollo de los proyectos institucionales de los centros de formación técnica sujetos al sistema de licenciamiento y que definen, sobre una base conceptual, el nivel de desempeño que el centro de formación técnica debe alcanzar para que el desarrollo de su proyecto institucional sea considerado satisfactorio por este organismo, sobre la base de las variables que contempla la ley.

En dicho oficio se indicó que, dado que el Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Klüwen debía someterse al proceso de pronunciamiento de autonomía o ampliación del período del licenciamiento, y considerando la importancia de este proceso para el futuro de la institución, el Centro podía optar por que dicho pronunciamiento se hiciera sobre la base de los antiguos criterios de evaluación o sobre los nuevos. Para ello, se solicitó al Centro estudiar cuidadosamente los nuevos criterios, y comunicar la decisión institucional a la Secretaría Técnica del Consejo. Mediante Oficio N°10/2011 de 29 de abril de 2011, la institución informó que optaba por los nuevos criterios de evaluación.

- 24) Que, mediante Oficio N°165/2011, de fecha 20 de abril de 2011, el Consejo le comunicó a la institución la realización de una examinación conforme con la modalidad de Revisión de Exámenes, descrita en la Circular N° 3/2010 de este organismo.
- 25) Que, en sesión de 12 de mayo de 2011, el Consejo analizó la respuesta del Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Klüwen a las acciones f), h) e i) dispuestas en el Acuerdo N°050/2009, reiteradas por Oficio N°076/2010 y Oficio N°446/2010, resolviendo calificarlas como cumplidas, aunque con observaciones. Asimismo, requirió precisar algunos aspectos de las observaciones correspondientes a las acciones a), d), e) y g), calificadas como cumplidas por Oficio N° 446/2010.

Lo anterior, fue comunicado a la institución mediante Oficio N°229/2011, de 12 de mayo de 2011, que otorgó como plazo para responder todas las observaciones efectuadas, el día 12 de julio de 2011.

Las observaciones fueron las siguientes:

- a) Respecto de la acción f), que requirió definir mecanismos de evaluación permanentes de los perfiles de egreso e implementar procedimientos que permitan formular y actualizar los planes de estudios, los procedimientos definidos por el Centro no especificaron la manera en que se evaluarían los perfiles de egreso y actualizarán los planes de estudios. En consecuencia, era necesario explicitar cómo se ponían en marcha los mecanismos que permitirían evaluar permanentemente los perfiles de egreso, operacionalizar los procedimientos para la revisión curricular y presentar evidencia de su implementación.

Asimismo, no existió claridad respecto de cuál era la unidad responsable de conducir los procesos de evaluación, la manera en que se distribuirán las tareas y se llevaría a cabo el proceso, por lo que era necesario definir las responsabilidades, jerarquía operativa y funciones del equipo encargado del rediseño curricular que elaborará los eventuales cambios.

- b) En relación con la acción h), que dispuso desarrollar instancias de vinculación con el sector productivo de la región, de manera de incorporar dicha información al proyecto educativo, la respuesta de la institución dio cuenta de la creación de la Dirección de Relaciones Institucionales, pero faltó definir con más exactitud sus funciones. Ello, porque existían algunas funciones que se confundían con los campos de acción de la Dirección de Administración y Finanzas y de la Dirección Académica, como por ejemplo: identificar y seleccionar nuevas fuentes de negocios, aplicando criterios de factibilidad y sustentabilidad en el tiempo y generar planes de capacitación académica del personal.

Asimismo, es necesario explicar y describir la estructura funcional de esta Dirección, identificando al personal que la conforma y el modo en que se hará cargo de los tres ejes estratégicos definidos: vinculación con el medio empresarial, difusión carreras técnicas y capacitación.

Por otra parte, las acciones relativas a la vinculación con el medio definidas por la institución, aunque representaban un avance en la materia, eran limitadas y poco concretas. Debido a ello, su implementación y resultados serían evaluados en la siguiente visita de verificación.

- c) En relación con la acción i), que solicitó elaborar un plan de administración financiera realista, explorando la incorporación de nuevas fuentes de financiamiento y que clarificara, en el corto plazo, la relación de dependencia financiera con la Universidad de la Frontera, el plan presentado por el Centro describió los objetivos para la administración presupuestaria y las orientaciones para la implementación de la política presupuestaria; sin embargo, abordó de manera muy general la relación de dependencia con la Universidad y las nuevas fuentes de financiamiento.

Se requería que el plan estableciera un orden cronológico de las actividades a desarrollar, indicara en detalle los montos implicados y presupuestara nuevas fuentes de ingreso, más allá de posibles futuras asignaciones de proyectos MECESUP.

Por último, se requería efectuar una valorización detallada y no sólo estimativa de lo que significaba el aporte de la Universidad de La Frontera, a partir de los costos que, actualmente, generaba el Centro.

- d) Respecto de las acciones a), d), e) y g), que el Consejo estimó cumplidas con observaciones mediante Oficio N° 446/2010, se solicitó precisar los siguientes aspectos:

En relación con la acción a), que requirió delimitar la relación entre el Centro y la Universidad de La Frontera, el Centro adoptó medidas concretas que denotaban un avance significativo y permitían distinguir una imagen corporativa propia.

No obstante lo anterior, en la página web de la institución persistían puntuales alusiones a la Universidad de La Frontera, como por ejemplo, las fotografías de la ceremonia de inauguración del año académico 2011. Asimismo, el material gráfico que se presentó no permitía verificar la eliminación de logos de la Universidad de La Frontera. Debido a lo anterior, se verificaría en terreno el cumplimiento total de lo requerido.

En cuanto a la acción d), que requirió generar instancias de coordinación entre las sedes de Temuco y Angol, el Centro creó la Unidad de Asuntos Estudiantiles, incorporó recursos para todo el año 2011, y definió las funciones de la encargada de la unidad; sin embargo, no se explicitó en dichas funciones la coordinación de ambas sedes.

En relación con la acción e), que requirió formular una política de capacitación docente que considerara la actualización permanente de los aprendizajes impartidos, el Centro presentó un plan de trabajo de perfeccionamiento y capacitación que detallaba un conjunto de actividades que se realizarían durante este año en recursos humanos. Sin embargo, no se especificó si las capacitaciones planificadas serían talleres, seminarios o cursos. Asimismo, las horas presupuestadas parecían insuficientes y el involucramiento de la Directora Académica, en la definición de los perfiles de cargo del personal académico-administrativo, era aún insuficiente.

En relación con la acción g), relativa al plan de mejoramiento de los sistemas de registro curricular, se hizo presente al Centro la ausencia de una política de respaldo de la información física y se requirió dotar de personal necesario para una implementación plena, tanto a nivel del registro curricular como del nuevo software.

Al respecto, el Centro formalizó la Unidad de Registro Curricular y definió una política de respaldo de la información física y de las bases de datos del Centro. No obstante, ello no daba garantías de que, efectivamente, se resguardara la seguridad e integridad de los antecedentes, pues no se observó que el actuar de la mencionada unidad estuviera incorporado a dicha política. La aplicación de esta política y la dotación de personal idóneo para su implementación serían verificadas en la siguiente visita.

- 26) Que, mediante Oficio N°17/2011 de 15 de junio de 2011, la institución presentó una solicitud para extender, hasta el 12 de julio de 2011, el plazo para remitir el Informe de Análisis Institucional requerido para el proceso conducente al pronunciamiento de autonomía, conjuntamente, a la respuesta de la evaluación de acciones. Dicha solicitud fue acogida mediante Oficio N°246/2011.
- 27) Que, con fecha 13 de julio de 2011, la institución remitió su Informe de Análisis Institucional y su respuesta a todas las observaciones del Oficio N°229/2011.
- 28) Que, mediante Carta N° 489/2011, de fecha 1 de septiembre de 2011, el Consejo Nacional de Educación informó al Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Klüwen acerca de la visita de verificación contemplada en el proceso de autonomía

de la institución, en la cual también se evaluaría el cumplimiento de las observaciones dispuestas por Oficio N°229/2011.

- 29) Que, mediante Oficio N°395/2011, de 21 de septiembre de 2011, el Consejo comunicó a la institución los resultados del proceso de examinación selectiva, modalidad Revisión de Exámenes, aplicado a algunas asignaturas de las carreras que el Centro imparte. Dicho proceso consideró la revisión documental de las pruebas parciales aplicadas en el segundo semestre de 2010, el análisis de aspectos relacionados con el rendimiento académico de los estudiantes y el cumplimiento de los objetivos y contenidos considerados en los programas de estudio de las asignaturas.

Los resultados del proceso de examinación realizado, permitieron concluir que, en términos generales, si bien los programas de estudio analizados se encuentran bien estructurados y tienen coherencia entre sus distintos elementos, presentan debilidades importantes en cuanto a la metodología de evaluación propuesta, dado que en varios de ellos, no se detalla la cantidad de pruebas a aplicar y sus ponderaciones, mientras que en programas en los que está detallada, no coincide en número ni en ponderación con las pruebas finalmente aplicadas.

Por otra parte, de las 18 asignaturas examinadas, los exámenes aplicados en 10 de ellas, mostraron debilidades como instrumentos de medición. Las principales deficiencias identificadas en las pruebas aplicadas tienen relación con la escasa cobertura de los objetivos y contenidos establecidos en los programas de estudios, con la escasez de preguntas realizadas y con los bajos niveles de dificultad de las preguntas que, en muchos casos, demandan a los alumnos, fundamentalmente, capacidad de memorización, y sólo escasamente capacidad de análisis o aplicación de conocimientos al trabajo práctico que requieren los egresados de una carrera técnica de nivel superior.

En cuanto al rendimiento académico demostrado por los estudiantes examinados, los resultados fueron positivos, pues del total de alumnos inscritos en las diversas asignaturas, un 88% obtuvo una calificación satisfactoria, es decir, igual o superior a 4,0. Solamente en una asignatura, Fertilidad y Fertilizantes, de la carrera de Técnico en Frutales (sede Angol), se obtuvo un rendimiento bajo, con un 40% de aprobación de asignatura.

Con todo, la revisión efectuada reafirma la importancia de contar con mecanismos de revisión, que permitan corregir las debilidades detectadas, y garanticen adecuados niveles de cobertura y exigencia en los diversos instrumentos evaluativos aplicados a los estudiantes.

Finalmente, cabe señalar que la institución no dio cumplimiento a la obligación de mantener los instrumentos corregidos por un periodo de dos semestres académicos contados desde su aplicación, establecida en la Circular N°3/2010, de 21 de enero de 2010, que reemplaza Circular N°81/2002, del Consejo Superior de Educación que establece normas sobre procedimientos de examinación selectiva y deja sin efecto las circulares N°55/1997 y N°68/2000. Lo anterior, significó que no fuera posible evaluar varias de las asignaturas seleccionadas para la examinación, y respecto de las que fueron evaluadas, no fue posible revisar la pertinencia de los procedimientos e instrumentos evaluativos aplicados en cada una de ellas, dado que la institución no envió todas las pruebas parciales aplicadas en cada una de las asignaturas examinadas.

Mediante Oficio N°395/2011, que comunicó estos resultados, se solicitó a la institución informar, antes del 20 de octubre de 2011, la manera cómo abordaría las

debilidades detectadas en este proceso, lo que fue respondido por la institución a través de Oficio N°29/2011.

- 30) Que, los días 5, 6 y 7 de octubre de 2011, tuvo lugar la visita de verificación conducente al pronunciamiento de autonomía o de ampliación del periodo de licenciamiento de la institución, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica que actuó como ministro de fe.
- 31) Que, mediante Oficio N°29/2011, de fecha 19 de octubre de 2011, el Centro de Formación Técnica presentó su respuesta en torno a la manera en que abordará las debilidades detectadas por el Consejo Nacional de Educación durante el proceso de examinación.
- 32) Que, el 2 de noviembre de 2011, el Centro sometió a la aprobación del Consejo el proyecto de carrera de Técnico de Nivel Superior en Producción de Software, jornada diurna, para impartirse en la ciudad de Temuco, el que se encuentra, actualmente, en proceso de evaluación.
- 33) Que, a través de Carta N°683/2011, de fecha 15 de noviembre de 2011, se remitió al Centro el informe de la comisión que efectuó la visita de verificación, la que fue respondida con fecha 22 de noviembre por el Presidente del Directorio y Rector del Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Klüwen.
- 34) Que, en la verificación de los proyectos institucionales de centros de formación técnica adscritos al sistema de licenciamiento, el Consejo Nacional de Educación aplica los Criterios de Evaluación para centros de formación técnica, los que contemplan, sobre una base conceptual, el nivel de desempeño que una institución de educación superior debe alcanzar para que el desarrollo de su proyecto institucional sea considerado satisfactorio por este organismo.
- 35) Que la Secretaría Técnica del Consejo elaboró un documento, considerando el Informe de Análisis Institucional presentado por el Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Klüwen y el resto de los antecedentes de la institución que se encontraban a su disposición.
- 36) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes recogidos y los contrastó con los criterios de evaluación para centros de formación técnica antes aludidos, a objeto de pronunciarse respecto de la certificación de la autonomía de la institución o, en su defecto, de la ampliación del período de licenciamiento, concluyendo que el proyecto institucional del Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Klüwen muestra aspectos destacados en su desarrollo, los que se señalan a continuación:
 - a) La misión y los propósitos institucionales del Centro se encuentran claramente establecidos y orientan su desarrollo en función de la población objetiva hacia la cual dirige sus servicios y al perfil de egreso que espera obtener. Asimismo, posee un modelo educativo debidamente estructurado, cuyos lineamientos se orientan al desarrollo de competencias que permitan asegurar un adecuado desempeño laboral de sus egresados.
 - b) La institución cuenta con una estructura organizacional acorde con su tamaño y demuestra capacidad para adecuarla en virtud de sus nuevos requerimientos; en efecto, el Centro ha creado la Dirección de Relaciones Institucionales y las Unidades de Registro Curricular y de Asuntos Estudiantiles, lo que ha repercutido positivamente en la gestión institucional y académica.

- c) Actualmente, el Centro se encuentra en una situación de holgura financiera y patrimonial, con una liquidez adecuada y un capital de trabajo que le permite disponer de los recursos necesarios para obtener los propósitos que ha definido. En efecto, la institución ha realizado inversiones en su casa central, mejorando sus condiciones de habitabilidad y bienestar de manera notoria, lo que es valorado y reconocido por estudiantes y docentes.
 - d) La institución cuenta con una Unidad de Asuntos Estudiantiles que pone a disposición de los alumnos un conjunto de servicios de apoyo, como asistencia social, orientación para la postulación a becas, talleres de empleabilidad, entre otros.
 - e) El Centro ha definido un programa de innovación curricular y un procedimiento para la formulación y apertura de nuevas carreras, considerando las características y requerimientos del sector productivo, mercado laboral y contexto territorial.
 - f) El Centro de Formación Técnica dispone de recursos educativos que satisfacen los requerimientos derivados de las carreras que imparte. En efecto, la institución cuenta con talleres adecuados y mantiene vigente un convenio con la Universidad de la Frontera, que le permite hacer uso de sus instalaciones. Adicionalmente, ha mejorado su biblioteca y contratado personal idóneo para prestar estos servicios.
 - g) El cuerpo académico es idóneo, suficiente y posee un adecuado nivel de actualización. Además, el Centro evalúa el desempeño docente e implementa capacitaciones orientadas a reforzar sus capacidades pedagógicas.
 - h) El Centro efectúa estudios orientados a caracterizar el perfil de los estudiantes que admite; ello, le ha permitido contar con información relevante para estructurar el proceso formativo y prestar servicios de apoyo social necesarios para favorecer la permanencia y progresión de los estudiantes.
 - i) La institución mantiene una efectiva vinculación con el medio, a través de su Dirección de Relaciones Institucionales. Actualmente, se encuentra vigente una serie de convenios con empresas del sector productivo, lo que permite al Centro contar con información relevante para la actualización de carreras y perfiles de egreso.
- 37) Que, sin perjuicio de lo anterior, de los antecedentes referidos en este Acuerdo se desprende que el desarrollo institucional del Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Klüwen, presenta también diversas falencias que deben ser abordadas, que tienen relación con las siguientes materias:
- a) Los procedimientos orientados a evaluar la concreción de las metas del plan estratégico 2010-2013 no están formalizados y son insuficientes, pues no permiten a las autoridades medir su avance y verificar la efectividad de los indicadores. Tampoco se encuentran valorizadas las iniciativas de los objetivos estratégicos del plan. Lo anterior, no permite tener claridad del desarrollo que espera alcanzar el Centro en un plazo determinado.
 - b) El Centro no ha desarrollado suficientemente los sistemas y registros contables para un acceso expedito a la información. Ello, porque la ejecución presupuestaria presenta desfases y no está alineada con la formulación presupuestaria, pues su confección careció de rigurosidad. Esta situación lleva a que la planificación financiera de la institución sea deficiente, pues el presupuesto -instrumento fundamental de esa planificación- no sirve

adecuadamente para controlar la ejecución presupuestaria y atender las desviaciones que se observen de manera oportuna, las que han sido de importante magnitud. Asimismo, el sistema con que la institución lleva la contabilidad, dificulta el acceso a la información contable-financiera y la actualización de la ejecución presupuestaria.

El plan de administración financiera, requerimiento derivado de la visita realizada el año 2009, no establece con claridad el orden cronológico de las actividades informadas en él.

Adicionalmente, la administración financiera se ha visto debilitada, especialmente, por la rotación de su área directiva, la que requiere de tiempo para dotarse de condiciones adecuadas para su funcionamiento y ejercicio de funciones de control.

- c) Si bien, la institución ha realizado inversiones en el mejoramiento de su infraestructura, contemplando en su presupuesto recursos anuales para mantención, todavía no cuenta con el plan de inversión en infraestructura contemplado en los objetivos estratégicos del plan institucional 2010-2013. Dicho plan de inversión -fundamental para la proyección institucional- requiere estar asociado a la matrícula que el Centro espera lograr en el mediano plazo.
- d) El Centro no ha diseñado mecanismos explícitos que le permitan articular sus carreras con otros niveles educacionales. Si bien busca favorecer la articulación con otras instituciones para efectos de continuidad de estudios, especialmente en carreras de la Universidad de la Frontera, aún no cuenta con procedimientos claros que la regulen y que puedan ser difundidos a los potenciales interesados.
- e) Si bien el Centro de Formación Técnica conoce el grado de inserción laboral de sus egresados y realiza anualmente, de manera telefónica, un seguimiento a una muestra representativa, este mecanismo no genera información útil para actualizar y reformular los programas de estudios y, por tanto, necesita reformularse o, al menos, complementarse con otras acciones de seguimiento.

Cabe agregar que el Centro desconoce las principales variables que inciden en el desempeño laboral de sus egresados, y por lo tanto, prescinde de importante información que contribuiría en el mejoramiento continuo de su oferta formativa.

- f) Si bien, los avances alcanzados por el Centro responden a la seriedad y compromiso con que la institución ha dado respuesta a los requerimientos del Consejo, todavía no es evidente que haya desarrollado una capacidad de autorregulación que le permita seguir avanzando autónomamente en el desarrollo de su proyecto institucional. Ello, porque la implementación de procedimientos y de una cultura de análisis de resultados se encuentra en una etapa inicial.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que el Consejo Nacional de Educación tiene la obligación legal de emitir un pronunciamiento sobre el grado de desarrollo institucional de las entidades que, habiendo reunido los requisitos legales, aspiran a la certificación de su plena autonomía.
- 2) Que el artículo 100 del DFL N° 2 de 2009, de Educación, dispone que “Las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica que, al cabo de seis años de licenciamiento hubieren desarrollado su proyecto

satisfactoriamente a juicio del Consejo, alcanzarán su plena autonomía y podrán otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente, lo que deberá ser certificado por éste. En caso contrario, podrá ampliar el período de verificación hasta por cinco años. Si transcurrido el nuevo plazo la entidad de educación superior no diere cumplimiento a los requerimientos del Consejo, éste deberá solicitar fundadamente al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial”.

- 3) Que si bien, a juicio del Consejo, el Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Klüwen ha logrado un buen desarrollo en algunas áreas de su quehacer, aún no cuenta con condiciones suficientes para responder en forma satisfactoria a los requerimientos que derivan de su proyecto, y para cumplir a cabalidad con los criterios de evaluación definidos por este organismo, pues existen aspectos de menor desarrollo que afectan la consolidación de su proyecto, según se desprende de lo expuesto en las consideraciones que conforman el texto de este acuerdo.
- 4) Y, en atención a los antecedentes recabados durante el proceso de verificación de las variables docentes, didácticas, técnico-pedagógicas, físicas y de infraestructura involucrados en el desarrollo institucional del Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Klüwen, analizados a la luz de los criterios de evaluación para centros de formación técnica de este organismo,

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) No certificar la autonomía del Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Klüwen y ampliar el período de licenciamiento por el plazo de tres años.
- 2) Disponer las siguientes acciones que el Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Klüwen deberá cumplir a satisfacción del Consejo, a más tardar, el 30 de mayo de 2012:
 - a) Establecer procedimientos formales orientados a evaluar la concreción de las metas del plan estratégico 2010-2013 y revisar sus indicadores, para que permitan medir los avances del plan y el cumplimiento de los objetivos estratégicos. Adicionalmente, es necesario incorporar montos de financiamiento realistas, para cada objetivo estratégico del plan, considerando la ejecución de todas las iniciativas allí definidas.
 - b) Analizar la gestión presupuestaria del Centro, efectuando las modificaciones que sean pertinentes para lograr una mayor consistencia entre la planificación presupuestaria y su ejecución. Asimismo, debe incorporarse en la administración financiera un soporte informático que articule el presupuesto y la contabilidad, con el fin de mantener actualizada la información contable del Centro.
 - c) Realizar un estudio de las necesidades de infraestructura para los próximos seis años, considerando objetivos, proyección de crecimiento, responsables y recursos de implementación.
 - d) Definir una política de articulación de estudios, que contemple los mecanismos y procedimientos que permitan a los estudiantes continuar estudios en los otros niveles de la educación superior.
 - e) Diseñar un sistema de seguimiento de los egresados que le permita al Centro recabar información sobre las principales variables de su desempeño laboral;

- niveles de empleabilidad y obstáculos que presentan al momento de ingresar al mercado del trabajo. Este sistema deberá contemplar, además, mecanismos y responsables de recopilar y sistematizar la información, a fin de que sea de utilidad para el mejoramiento continuo de la oferta formativa; la opinión de los egresados es crítica para actualizar y reformular los programas de estudios.
- f) Establecer mecanismos que permitan sistematizar la información obtenida del medio y propiciar el desarrollo de procesos de autoevaluación con la participación del cuerpo directivo de la institución.
 - 3) Hacer presente que, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la ley 19.880, la institución cuenta con la posibilidad de interponer ante este organismo un recurso de reposición en contra del presente acuerdo, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime convenientes.
 - 4) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial
 - 5) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación

Daniela Torre Griggs
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación

Elizabeth Lira Kornfeld
Consejera
Consejo Nacional de Educación